

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION/ EUROS
1	Gastos de Personal	135.262,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	196.800,00
3	Gastos financieros	3.150,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	18.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		357.012,99

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION/ EUROS
1	Impuestos directos	127.900,00
2	Impuestos indirectos	13.000,00
3	Tasas y otros ingresos	86.371,84
4	Transferencias corrientes	105.500,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	7.440,00
7	Transferencias de capital	10.801,15
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		357.012,99

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos esos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se expide la presente en Driebes a 24 de julio de 2012.- El Alcalde, Pedro Rincón Arce, La Secretaria, M.ª Mercedes Baena Rodríguez.

3827

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento Reservado para Vehículos que transporten a Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.

El anuncio se fijó en el Tablón y Página Web Municipal y se publicó en el BOP n.º 86 de 18 de julio de

2012, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera a 24 de julio de 2012.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Española en su artículo 49 encomienda a los Poderes Públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Por otra parte el artículo 25.2 b) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local concedió al Municipio la capacidad reglamentaria de «ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas» siempre, obviamente, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este mismo sentido el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece como competencia de los municipios «la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas,... prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social», y de igual modo el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, establece que los Ayuntamientos facilitarán el estacionamiento

de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con movilidad reducida.

De acuerdo con todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alovera pretende, con la aprobación de la presente Ordenanza, garantizar y facilitar la adecuada movilidad a aquellas personas con movilidad reducida, mediante la reserva de estacionamientos para aquellos vehículos que transporten a estas personas.

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto la concesión de plazas reservadas de estacionamiento a personas con movilidad reducida permanente y facilitar la parada y estacionamiento de vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 59 del Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Alovera.

Artículo 3.º Jerarquía Normativa.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 4.º Concesión de tarjetas.

1. Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las Tarjetas de Accesibilidad, según las condiciones establecidas en la Orden de la citada Consejería de 13-6-2000 (DOCM n.º 62, de 23 de junio del 2000), de aplicación de la Tarjeta de Accesibilidad en Castilla-La Mancha por la que se modifica el formato de la Tarjeta de Accesibilidad y se establece el procedimiento para su concesión y renovación.

2. El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Alovera.

Artículo 5.º Reconocimiento de otras Tarjetas.

Tendrán también validez aquellas tarjetas expedidas por otras Comunidades Autónomas, los Ayunta-

mientos de estas o las Administraciones de los países miembros de la Unión Europea.

Artículo 6.º Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

1. La tarjeta es personal e intransferible y permite a los vehículos ocupados por su titular hacer uso de los aparcamientos reservados a personas con discapacidad de movilidad reducida permanente, y además:

- j) Estacionar, sin limitación de horario, en lugares reservados para carga y descarga.
- k) Estacionar, con limitación de horario, en zonas peatonales en las que se permita la carga y descarga, durante las horas en que se permita esta. Con una limitación de diez (10) minutos. Esto excluye a las aceras y aquellas zonas peatonales en las que no esté explícitamente autorizada la carga y descarga.
- l) En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de los Agentes de la Circulación, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de única dirección, o de 6,50 metros para calles de doble dirección.
 - No se obstaculice gravemente el tráfico.
 - No se sitúen en paradas de autobús público.
 - El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
 - No se obstruya el paso de un vado permanente en su horario permitido.
 - No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.
 - No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado o rebaje para personas con discapacidad

m) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública y Sanidad, y durante tiempo máximo de treinta (30) minutos.

CAPÍTULO III

Reserva de plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida

Artículo 7.º Creación de reservas especiales para personas con movilidad reducida permanente.

1. Las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida permanente se instalarán por los Servicios Municipales correspondientes:

- n) De oficio, promovidas por los servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal, para satisfacer demandas sectoriales en

los lugares de mayor atracción posible para los usuarios. En todo caso el Ayuntamiento garantizará, como mínimo, la existencia de una plaza para discapacitados por cada 50 o fracción de plazas de estacionamiento disponibles. De igual modo tendrá presente los criterios de accesibilidad a las zonas administrativas, sociales o comerciales del municipio.

- o) Promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con las personas con discapacidad por los mismos motivos que los anteriores.
- p) Promovidas individualmente para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

2. En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia tras informe de los Servicios Municipales, y al menos por Policía Local, Servicios Sociales y Servicios técnicos de Urbanismo.

Artículo 8.º Utilización de las plazas.

Las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, incluso las derivadas de petición personal y que no sean de utilización exclusiva, son plazas de utilización general, y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con Tarjeta de Accesibilidad.

CAPITULO IV

Procedimiento de solicitud de reserva de plazas

Artículo 9.º Solicitudes promovidas por colectivos o asociaciones.

Las solicitudes promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con las personas con discapacidad serán informadas por los Servicios Municipales de acuerdo con las demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

Artículo 10º. Solicitudes promovidas por particulares.

1. Se podrán reservar plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

2. El solicitante deberá realizar la solicitud por escrito y a la misma deberá adjuntar:

- q) Certificado de empadronamiento.
- r) Copia compulsada de la Tarjeta Europea de accesibilidad.
- s) Copia compulsada del informe o certificado de discapacidad expedidos por organismo competente en el que se haga constar el grado en las limitaciones de la actividad.

Artículo 11.º Solicitud de plazas de utilización exclusiva.

1. Atendiendo al grado en las limitaciones de la actividad, el Ayuntamiento podrá reservar plazas de utilización exclusiva a aquellas personas que lo soliciten y únicamente junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

2. Para poder conceder este tipo de reservas, los solicitantes deberán realizar la solicitud por escrito y además será necesario:

- t) Presentar certificado de empadronamiento o en su caso, acreditar fehacientemente la dirección en la que desarrolla su trabajo, y para la cual solicita la reserva de estacionamiento.
- u) Copia compulsada de la Tarjeta Europea de accesibilidad.
- v) Copia compulsada del informe o certificado de discapacidad en el que se haga constar el grado en las limitaciones de la actividad y los graves problemas de movilidad.
- w) Acreditar no haber tenido ninguna sanción por mal uso de la tarjeta de accesibilidad. La acreditación podrá realizarse mediante declaración jurada.
- x) Copia del permiso de circulación y tarjeta de características del vehículo al cual se le va a conceder la reserva de plaza de utilización exclusiva.
- y) Copia compulsada del recibo de abono o de la exención del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior al de tramitación de la solicitud.

3. Se podrá conceder por el Ayuntamiento plaza de utilización exclusiva cuando los grados de dependencia o de limitación de los solicitantes sean, al menos el siguiente:

- z) Según la valoración establecida en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad:
 - a.1) Grado V: limitaciones en la actividad muy grave y en relación con la Clase V que incluye las deficiencias permanentes severas que originan unas limitaciones en la actividad muy graves y que se le asigna un porcentaje de 75% de discapacidad.

4. No obstante si algún solicitante de este tipo de plazas no reúne los requisitos mencionados, pero sí tiene valorada una discapacidad de grado IV, el Ayuntamiento podrá valorar, mediante los informes correspondientes de los Servicios Municipales, la conveniencia o no de la autorización de reserva de plaza de utilización exclusiva.

5. Además de reunir los requisitos anteriores, sólo procederá la instalación de plaza reservada de uso

exclusivo cuando el beneficiario de la tarjeta de accesibilidad sea el propio conductor del vehículo. En ningún caso se instalará plaza reservada en domicilio o zona de trabajo cuando la persona con movilidad reducida sea pasajero.

Artículo 12.º Periodo de validez de la reserva de plaza.

1. Estas reservas se concederán por período de dos años; transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, los Servicios Municipales procederán a retirar la señalización.

2. Las prórrogas serán de dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

CAPÍTULO V

Actuaciones municipales

Artículo 13.º Informe previo de Servicios Municipales.

En todos los casos previstos de solicitud de reservas de plazas y como requisito previo a la concesión de la reserva por resolución de Alcaldía, se deberán emitir informes por parte del Departamento de Policía Local, Servicios Sociales y Servicios técnicos de Urbanismo.

Artículo 14.º Señalización de las plazas.

1. La señalización será instalada por el Departamento de Obras del Ayuntamiento. Las plazas se señalarán con las dimensiones establecidas legalmente, acotando el espacio reservado con una señal de estacionamiento reservado S-17 y el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) y se dotará a toda la superficie de la plaza de color azul y el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), con el objetivo de ser más fácilmente identificable. Si la plaza es nominativa, se complementará la señal S-17 con la placa del vehículo autorizado para estacionar en dicha plaza.

2. Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, sólo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento.

Artículo 15.º Facultad de supresión de reserva.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultarían contrarias a la adecuada movilidad del tráfico, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado. Así mismo, igualmente el Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de la vía pública, en el caso de tener constancia de que dejan de concurrir las circunstancias por las que fueron concedidas (ej. traslado de domicilio, fallecimiento...).

CAPÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 16.º Generalidades.

1. Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, y también las vulneraciones de las prohibiciones que en ella se establecen.

2. Las infracciones serán objeto de sanción por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la materia, y con la realización previa del correspondiente expediente administrativo.

3. Las infracciones al artículo 6 de la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y restante normativa de legal aplicación.

Artículo 17.º Infracciones.

1. El incumplimiento de las condiciones de uso de la Tarjeta de Accesibilidad. En tal caso, se procederá por los Agentes Municipales o Autoridad competente, mediante el levantamiento de la correspondiente acta, a su remisión en el plazo de diez días a la Consejería de Bienestar Social a efectos de su cancelación a través del pertinente expediente sancionador, sin perjuicio de las sanciones que a tal efecto se establecen en la legislación de tráfico.

Se entenderá como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la tarjeta, el utilizarla para estacionar en plaza reservada a personas con movilidad reducida sin hacer uso del vehículo persona con movilidad reducida.

2. No comunicar, el solicitante de la plaza, al Ayuntamiento el cambio de domicilio particular o de trabajo. Esta infracción tendrá la consideración de infracción leve.

3. No comunicar, el solicitante de la plaza, al Ayuntamiento el cambio o pérdida de los requisitos exigidos para la concesión de la reserva. Esta infracción tendrá la consideración de infracción leve.

4. Tendrá la calificación de infracción grave la comisión de dos o más infracciones leves.

5. Tendrá la calificación de infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves.

Artículo 18.º Responsables.

Serán responsables de las infracciones aquellas personas que cometan la infracción independientemente si son o no titulares de la tarjeta de accesibilidad. Si la infracción esta relacionada con el uso fraudulento de la tarjeta, será responsable también el titular de la misma. La responsabilidad administrativa por las infracciones a las que se hace referencia en esta ordenanza será independiente de la respon-

sabilidad civil, penal o de otro orden que pueda derivarse.

Artículo 19.º Sanciones.

1. Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- aa) Por infracciones leves, multas de hasta 750 euros.
- ab) Por infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros, y la imposibilidad de concesión de una nueva plaza reservada durante un año.
- ac) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros, y la imposibilidad de concesión de una nueva plaza reservada de forma definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

3828

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n.º 72, de fecha 15/06/2012, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de vivienda de, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el BOP y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

"1.- Dar nueva redacción al art. 6, para recoger una tarifa mínima por residencia en la vivienda, eliminando el servicio de comedor:

"Artículo 6º.- Tarifas.

